

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00020-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”*;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social en concordancia con lo señalado en el artículo 348 de la propia Constitución, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que *“las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”*; en concordancia con lo señalado en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) el cual describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales *“contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”*, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”*;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los*



respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;

Que la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, mediante oficio Nro. 217-UDAJ-2013, de 30 de mayo del 2013, manifiesta que revisados los documentos para el trámite de fiscomisionalización, del *Centro Educativo “Madre Enriqueta Aymer”* de la parroquia San Sebastián, cantón Cuenca, provincia del Azuay, se desprende que la prenombrada institución educativa viene prestando sus servicio educativo desde el 23 de mayo del 2005, misma que se encuentra ajustada a los principios, fines, objetivos, requisitos legales respecto a las autorizaciones de funcionamiento de la oferta educativa; cuenta con infraestructura propia, conforme las copias de las escritura pública de 29 de abril de 2004, celebrada ante la Notaría Octava del cantón Cuenca, provincia del Azuay, por lo tanto acredita la factibilidad para que sea de ahora en adelante Fiscomisional;

Que mediante oficio No. 091-C.EA.SS.CC/12-13 de 25 de abril de 2013, la hermana María Elena Cabrera, Rectora del *Centro Educativo “Madre Enriqueta Aymer”*, solicita a la Dirección Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, se digne apoyar a la prenombrada institución educativa para la creación como Unidad Educativa Fiscomisional, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con financiamiento parcial del Estado;

Que de acuerdo con el informe de Estudio de Factibilidad del uso del bien inmueble del *Centro Educativo “Madre Enriqueta Aymer”*, suscrito por la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, establece que la prenombrada institución educativa cuenta con infraestructura en buen estado, suficiente y adecuada para brindar las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, y que por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización;

Que la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D065 y 01D07, en observancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 407-12 de 10 de septiembre de 2012, mediante Resolución No. 073 de 22 de julio de 2013, dispone el cambio de denominación del *Centro Educativo “Madre Enriqueta Aymer”*, por el de *Unidad Educativa Fiscomisional Temporal “Madre Enriqueta Aymer”*, ubicada en la parroquia San Sebastián, cantón Cuenca, provincia del Azuay, con código AMIE 01H00346, de sostenimiento fiscomisional, régimen Sierra, jornada vespertina a partir del año 2013-2014;

Que con el memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M, de 16 de octubre del 2014, la Coordinación Zonal de Educación -Zona 6 remite a la Coordinación General de Planificación, la documentación correspondiente a la *Unidad Educativa Fiscomisional Temporal “Madre Enriqueta Aymer”*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica y Proyecto Institucional, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización; y asimismo en el Informe Técnico de Microplanificación de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6, consta que la *Unidad Educativa Fiscomisional Temporal “Madre Enriqueta Aymer”* con código AMIE 01H00346, ubicado en la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca, provincia del Azuay, es una institución con oferta educativa en los niveles de Educación General Básica Superior de 8vo a 10mo Grado, y de primero a tercer Año de Bachillerato, régimen Sierra, jornada vespertina, informe que guarda relación con los datos constantes en el Archivo Maestro de Instituciones Educativas-AMIE; además la referida institución educativa tiene un alto impacto en la comunidad, por lo cual recomienda su fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación -Zona 6 mediante memorando MINEDUC-CZ6-2014-04118-M de 28 de noviembre de 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, emitido por la Directora Administrativa y Financiera de la



Coordinación Zonal de Educación-Zona 6 el 25 de noviembre de 2014, en el que se confirma que la *Unidad Educativa Fiscomisional Temporal "Madre Enriqueta Aymer"*, ubicada en la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cuenta con los gastos de remuneración en el Grupo Presupuestario 51 Gastos en personal del presupuesto fiscal, fuente 001;

Que la hermana Rosa Elena Barros en su calidad de Representante Legal de la Congregación Religiosa Provincial de los Sagrados Corazones y de la Adoración Perpetua en el Ecuador, mediante certificado se ratifica en el compromiso de la promotora de continuar aportando con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la *Unidad Educativa Fiscomisional Temporal "Madre Enriqueta Aymer"*, ubicada en la parroquia San Sebastián, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo Nro. 366, de 27 de junio de 2014, se completa el expediente y se continúa con el proceso de fiscomisionalización de la referida Unidad Educativa, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-01510-M, de 04 de noviembre de 2014,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- RATIFICAR la Resolución No. 073 de 22 de julio de 2013, emitida por la Dirección Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07, y con ella el cambio de denominación del *Centro Educativo "Madre Enriqueta Aymer"* de San Sebastián del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con código AMIE 01H00346, régimen Sierra, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02-Parroquias Urbanas: (San Sebastián a Monay) y Parroquias Rurales: (Baños a Santa Ana), de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, y en consecuencia, entenderlo incorporarlo al sostenimiento fiscomisional como **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "MADRE ENRIQUETA AYMER"**, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; con la oferta educativa en los niveles de Educación General Básica Superior de 8vo a 10mo Grado, y de primer a tercer año de Bachillerato, de conformidad a la malla curricular nacional.

La Unidad Educativa tiene como representante legal a la Ing. Marcela Duran Sánchez, como su promotora actúa la Congregación Religiosa Provincial de los Sagrados Corazones y de la Adoración Perpetua en el Ecuador.

Artículo 2.- La *Unidad Educativa Fiscomisional "MADRE ENRIQUETA AYMER"* contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la institución educativa deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La *Unidad Educativa Fiscomisional "MADRE ENRIQUETA AYMER"* deberá

realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “MADRE ENRIQUETA AYMER”** contará con las catorce (14) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación -Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación- Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 23 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**